Calarcá Quindío, 2 de septiembre de 2026.

Rad: EMCA – I -4947-2026
Fecha: 2/09/2026 15:05:00
Origen: Radicación de salida EMCA
Folios: 15
Rad. Por: LUISA FERNANDA BEJARANO JIMENEZ

Señor,
JEMAY PARRA MOYANO
REPRESENTANTE LEGAL
INVERSIONES JEPAR S.A.S.
NIT. 900.566.851-5
inversionesjepar@hotmail.com

Referencia: Invitación a presentar oferta bajo la modalidad de contratación directa N. 057 de 2026.

Cordial Saludo,

El Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.** del Municipio de Calarcá Quindío, y de conformidad con lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Entidad en el Artículo 32, numeral 2 del Acuerdo número 01 del 26 de marzo de 2018 **"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P"**, se permite invitarle a presentar oferta para participar en el proceso de selección bajo la modalidad de contratación directa, cuyo objeto corresponde a: **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."**

SU OFERTA DEBERÁ SUJETARSE A LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

1. **ASPECTOS GENERALES:**

1.1. OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P".

1.2. TIPO DE CONTRATO A CELEBRAR: Contrato de Suministro.

1.3. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el **ANEXO 1** del presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

PRODUCTO	UNIDAD DE MEDIDA
Gasolina Corriente	Galón
ACPM	Galón

Nota 1: Para la presentación de la oferta y la ejecución del contrato, el oferente y contratista respectivamente, deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas que se describen en el ANEXO 1, las cuales serán de obligatorio cumplimiento. Una vez entregada y suscrita la carta de presentación de la oferta se entenderá obligado el proponente a su cumplimiento.

CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

El contratista deberá proveer en un punto autorizado para la distribución de combustibles, el surtido de GASOLINA y A.C.P.M, que ordene EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P, a través de las órdenes de suministro válidamente emitidas para sus vehículos.

El surtido de combustible se realizará en los vehículos relacionados por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P, una vez verificada la autorización para realizar el surtido.

Los precios por galón serán aquellos que correspondan a la oferta diaria regulada en la región por el Ministerio de Minas y Energías.

El Proveedor surtirá en su estación de servicio de combustible cantidades A.C.P.M y GASOLINA, realizando el registro y control de las cantidades depositadas en cada vehículo y maquinaria.

1.4. LUGAR DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El suministro se realizará en el Municipio de Calarcá Q., en las instalaciones de la estación de servicio que resulte seleccionada en el presente proceso contractual.

1.5. PLAZO DE EJECUCIÓN Y/O ENTREGA: El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026 contado a partir de la suscripción del acta de inicio previo el cumplimiento de requisitos de perfeccionamiento y ejecución y/o hasta agotar los recursos de la disponibilidad presupuestal, lo que ocurra primero, en todo caso el plazo de ejecución no podrá superar la vigencia 2026; término en el cual el CONTRATISTA deberá ejecutar a entera satisfacción del contratante el objeto del contrato.

1.6. PLAZO PARA LA LIQUIDACIÓN: La liquidación del contrato se efectuará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación de este, lo cual deberá ocurrir a más tardar el último día plazo. Transcurrido este término sin que las partes lleguen a un acuerdo sobre este aspecto, o sin que el CONTRATISTA se presente a la liquidación, las partes consienten del ejercicio de la facultad unilateral por parte de EMCA E.S.P., manifiesta que la Entidad podrá realizar la liquidación de manera unilateral dentro del término estipulado en el Contrato o a falta de estipulación sobre el término, dentro los dos (02) meses subsiguientes a la etapa de liquidación bilateral.

En todo caso el Contrato se podrá liquidar de mutuo acuerdo o de manera unilateral, si así lo estipulan las partes, en cualquier tiempo antes de que opere el fenómeno de caducidad del medio de control judicial de controversias contractuales, es decir, a más tardar dentro de los dos (02) años siguientes al vencimiento del plazo de liquidación bilateral o de la liquidación unilateral, si este ejercicio de facultad unilateral se pacta en el Contrato.

En el acta de Liquidación de mutuo acuerdo o la realizada por la Entidad de manera unilateral, se acordarán o fijarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar, igualmente, se harán constar los acuerdos, conciliaciones a que lleguen la partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo.

1.7. PRESUPUESTO OFICIAL: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, costos, gastos, derechos y demás conceptos de carácter tributario o económico,

presentes o futuros, que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que legalmente correspondan al proveedor.

PARÁGRAFO: El valor del contrato que se suscriba, será el del presupuesto oficial; y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; Razón por la cual, la entidad deja claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no, dependiendo de los suministros efectivamente prestados por el contratista y que hayan sido requeridos durante la ejecución del contrato.

1.7.1. ANÁLISIS DE PROYECCIÓN CONSUMO

1.7.1.1. Resultados por activo

Las siguientes tablas presentan, para cada activo, el número de meses considerados, el consumo total de combustible, la cantidad de operación registrada o estimada y el rendimiento promedio resultante. Para los activos cuya información no proviene de medición directa mediante telemetría, los valores utilizados corresponden a datos reportados, antecedentes de rendimiento o estimaciones técnicas efectuadas con base en activos de características operativas similares. Estos valores tienen carácter referencial y podrán ser objeto de verificación.

1.7.1.2. Activos medidos en kilómetros recorridos

Código	Método de determinación del recorrido	Meses considerados	Galones consumidos	Km totales periodo	Rendimiento (km/gal)
OQC538	Telemetría GPS	6	1.011,33	11.953,4	13,78
SQY585	Telemetría GPS	6	3.010,25	20.896,7	8,11
WRD578	Telemetría GPS	4	1.376,14	9.375,5	7,16
WRD517	Telemetría GPS	6	2.847,04	15.852,6	6,60
WRD518	Telemetría GPS	6	1.677,93	10.292,4	6,44
SQY304	Telemetría GPS	4	1.221,05	6.192,7	5,79
SQY206	Telemetría GPS	6	2.966,54	13.799,0	5,16
OKX457	Telemetría GPS	3	1.154,53	5.003,1	5,44
EQP00	Dato operativo aportado (4.114 km/mes)	7	492,32	28.798,0	61,97
KDV034	Rendimiento aportado (40–45 km/gal)	6	182,68	7.763,9	42,50
KDV486	Rendimiento aportado (32–37 km/gal)	4	214,19	7.389,6	34,50
OQC530	Dato operativo aportado (97 km/día)	7	1.057,61	20.564,0	31,70
OQC529	Estimado a partir de OQC530	7	432,26	13.704,2	31,70

1.7.1.3. Activos medidos en horas de operación

La grúa canasta (OWE333) y el equipo de succión-presión (WRD577), así como la maquinaria identificada con código EQP, desarrollan su labor de forma estacionaria o semiestacionaria; su rendimiento se expresa en horas de operación por galón.

Código	Método de determinación de horas	Meses considerados	Galones consumidos	Horas totales periodo	Rendimiento (h/gal)
EQP02	Horario reportado (4 h/día × 6 d/sem.)	7	173,82	726,9	5,05
EQP03	Estimado a partir de EQP02	4	29,00	146,3	5,05
EQP04	Horario reportado (8 h/semana)	7	112,14	242,3	2,68
EQP05	Horario reportado (5 h/semana)	6	64,00	151,4	2,27
EQP06	Horario reportado (4 h/día × 6 d/sem.)	7	270,19	726,9	2,95
EQP07	Horario reportado (2 h/día × 5 d/sem.)	7	205,00	302,9	2,77
EQP08	Horario reportado (4 h/día × 3 d/sem.)	7	587,36	363,4	0,64
OWE333	Horario reportado (6 h/día × 4 d/sem.)	5	332,05	726,9	2,21
WRD577	Horario reportado (3 h/día × 3,5 d/sem.)	7	800,49	318,0	0,47

1.7.1.4. Activos medidos por área intervenida

Código	Método de determinación del área	Meses considerados	Galones consumidos	m² totales periodo	Rendimiento (m²/gal)
EQP01	Dato operativo aportado (50.000 m²/mes)	7	120,00	350.000	4.166,67

1.7.1.5. Factores que explican la variabilidad de la operación

Los rendimientos presentados no deben interpretarse como valores fijos o constantes. La operación diaria de la flota de EMCA está determinada por el cumplimiento del objeto misional de la empresa, cuya demanda varía día a día y no responde a un patrón uniforme.

1.7.2. PROYECCIÓN TÉCNICA DEL CONSUMO DE COMBUSTIBLE Y DETERMINACIÓN DEL PRESUPUESTO OFICIAL

NOMBRE EQUIPO O VEHÍCULO	HISTÓRICO AÑO 2026				PROYECCIÓN CONSUMO COMBUSTIBLE SEPT A DIC 2026
	SUMA GALONES EN 6,5 MESES	SUMA EN COP $ EN 6,5 MESES	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL EN GL	PROMEDIO DE CONSUMO MENSUAL EN COP $	
EQP00	492,32	7.760.090,00	75,74153846	$ 1.193.860	$ 4.775.440
EQP01	120,00	1.903.610,00	18,46153846	$ 292.863	$ 1.171.452
EQP02	173,82	2.763.230,00	26,74153846	$ 425.112	$ 1.700.449
EQP03	29,00	465.840,00	4,461538462	$ 71.668	$ 286.671
EQP04	112,14	1.780.065,00	17,25230769	$ 273.856	$ 1.095.425
EQP05	64,00	1.017.460,00	9,846153846	$ 156.532	$ 626.129
EQP06	270,19	4.302.073,00	41,56769231	$ 661.857	$ 2.647.430
EQP07	205,00	2.258.600,00	31,53846154	$ 347.477	$ 1.389.908
EQP08	587,36	9.330.427,00	90,36307692	$ 1.435.450	$ 5.741.801
KDV034	182,68	2.008.430,00	28,10461538	$ 308.989	$ 1.235.957
KDV486	214,19	2.350.190,00	32,95230769	$ 361.568	$ 1.446.271
KYR672	348,61	3.835.868,00	53,63230769	$ 590.134	$ 2.360.534
KYR745	318,66	3.508.490,00	49,02461538	$ 539.768	$ 2.159.071
OKX457	1.154,53	12.794.758,00	177,62	$ 1.968.424	$ 7.873.697
OQC529	432,26	6.874.381,00	66,50153846	$ 1.057.597	$ 4.230.388
OQC530	1.057,61	16.781.100,00	162,7092308	$ 2.581.708	$ 10.326.831
OQC538	1.011,33	11.100.907,00	155,5892308	$ 1.707.832	$ 6.831.327
OWE333	332,05	3.610.568,00	51,08461538	$ 555.472	$ 2.221.888
SQY206	2.966,54	32.536.306,00	456,3907692	$ 5.005.586	$ 20.022.342
SQY304	1.221,05	13.259.665,00	187,8538462	$ 2.039.948	$ 8.159.794
SQY585	3.010,25	33.021.867,00	463,1153846	$ 5.080.287	$ 20.321.149
WRD517	2.847,04	31.238.634,00	438,0061538	$ 4.805.944	$ 19.223.775

WRD518	1.677,93	18.448.085,00	258,1430769	$ 2.838.167	$ 11.352.668
WRD577	800,49	8.739.128,00	123,1523077	$ 1.344.481	$ 5.377.925
WRD578	1.376,14	14.946.906,00	211,7138462	$ 2.299.524	$ 9.198.096
TOTAL PROYECCIÓN DE CONSUMO SEPT A DIC 2026 (VR CONTRATO)					**$ 151.776.417**

NOTA: El consumo promedio proyectado constituye una estimación basada en el comportamiento histórico de operación y podrá presentar variaciones durante la ejecución contractual, derivadas de factores operativos, técnicos y externos que no son plenamente previsibles al momento de estructurar el proceso. Entre estos se encuentran las variaciones en el volumen y características de los residuos sólidos objeto de recolección y transporte, especialmente para los vehículos compactadores; la atención de emergencias y contingencias; el incremento en la frecuencia o intensidad de las actividades operativas; y las necesidades extraordinarias asociadas a la prestación de los servicios públicos domiciliarios y no domiciliarios, incluido el mantenimiento y atención de requerimientos relacionados con el alumbrado público. En consecuencia, la proyección corresponde a una estimación técnica de las necesidades de consumo y no constituye un límite rígido del consumo efectivo, el cual estará sujeto a las condiciones reales de operación y a las necesidades del servicio.

1.8. IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El resultante contrato se cancelará con cargo al presupuesto de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P,** el cual se encuentra soportado en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 513 del 24 de agosto de 2026, con cargo a los rubros 2.1.2.02.01.003_6 Combustibles y Lubricantes, 2.1.2.02.01.003_7_1 Combustibles, Lubricantes, grasas y aceites Acueducto y Alcantarillado, 2.1.2.02.01.003_7_2 Combustibles, Lubricantes, grasas y aceites Aseo, 2.1.2.02.01.003_7_3 Combustibles, Lubricantes, grasas y aceites Generación de Energía Eléctrica, 2.1.2.02.01.003_7_4 Combustibles, Lubricantes, grasas y aceites Alumbrado Público– Recursos Propios, por valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, costos, gastos, derechos y demás conceptos de carácter tributario o económico, presentes o futuros, que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que legalmente correspondan al proveedor.

1.9. FORMA DE PAGO: EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P., cancelará el valor total del contrato que se suscriba, mediante pagos parciales, de conformidad con el valor adjudicado y los servicios real y efectivamente prestados durante el periodo de ejecución que se cobra, previa presentación de la documentación soporte, planillas, donde se relacione los servicios prestados y facturación, acompañada de la certificación en la que conste el cumplimiento a satisfacción de las obligaciones contractuales, suscrita por el supervisor del contrato, junto con el certificado que acredite el pago de aportes al sistema de seguridad social.

PARÁGRAFO PRIMERO: El valor del contrato será del presupuesto oficial, y la ejecución del contrato se realiza a monto agotable; razón por la cual se informa que no obstante el valor total del presupuesto oficial, la entidad se permite hacer claridad que los recursos comprometidos para la ejecución del mismo se podrán agotar o no agotar, dependiendo esto de los servicios que se requieran por parte del supervisor del contrato

y que hayan sido real y efectivamente prestados por el contratista a la entidad durante el plazo de ejecución del contrato, razón por la cual en uno o en otro sentido el contrato podrá ser adicionado conforme a la ley, o los recursos restantes podrán ser liberados por la llegada del vencimiento del término de ejecución del contrato sin que se efectué modificatorio alguno, o terminados anticipadamente con el agotamiento de los recursos dispuestos para satisfacer la necesidad estatal descrita.

PARÁGRAFO SEGUNDO. Lo anterior sin perjuicio de los vehículos o equipos que se puedan adquirir o alquilar en el transcurso de la ejecución del contrato para las actividades en la prestación de los Servicios Públicos Domiciliarios de Acueducto, Alcantarillado, Aseo y Generación de Energía Eléctrica, Servicios Públicos no Domiciliarios de Alumbrado Público y Gestión de Residuos de Construcción y Demolición, y otros servicios como la Gestión Inmobiliaria, en el Municipio de Calarcá, Quindío.

1.10. SUPERVISIÓN: La vigilancia y control del contrato que se suscriba la realizará la Dirección Administrativa o el que haga sus veces, o quien el Gerente de **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.**, designe mediante oficio, la cual ejercerá la supervisión técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución del objeto contratado.

2. OBLIGACIONES DE LAS PARTES
2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA
2.1.1 OBLIGACIONES ESPECÍFICAS.

1. Tener un horario de atención las veinticuatro (24) horas del día, los siete (7) días de la semana, de tal manera de que se garantice el suministro permanente del combustible, al margen de cortes de energía, reparaciones, huelgas, escasez de combustible y demás eventos que se puedan presentar y que afecten la prestación del servicio y/o suministro.

2. Garantizar el suministro permanente de combustible, para casos en que no exista fluido eléctrico, daños de surtidores, contaminación del combustible, arreglos en los tanques subterráneos y patios de servicio, escasez de combustible por parte del distribuidor mayorista, entre otras situaciones que puedan afectar el normal desarrollo del contrato a celebrar objeto del presente proceso de selección.

3. Informar con una antelación no menor a dos (2) días, las reparaciones y/o arreglos a los surtidores y/o tanques que puedan afectar el suministro de los combustibles a la Entidad, para lo cual deberá allegar escrito donde describa cuales son las acciones adoptadas para mitigar el riesgo y continuar con el suministro sin afectar la operación de la empresa.

4. El combustible debe ser micro filtrado con las especificaciones y procedimientos técnicos requeridos para la sustracción de agua, o las nuevas especificaciones y procedimientos requeridos para la provisión de gasolina y Diésel.

5. El futuro contratista deberá contar con mínimo dos (2) surtidores para el suministro de combustible para los vehículos propiedad de EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P.

6. El contratista deberá contar con personal que suministren el combustible con responsabilidad, seguridad y precisión, los cuales deben verificar la placa de cada

vehículo antes del abastecimiento, con el fin de registrarlo en el medio de control que se establezca.

7. El contratista debe garantizar el cumplimiento de las características técnicas de operación y seguridad de los equipos de suministro de combustible instalados en cada una de las estaciones de servicio ofrecido, los cuales se deben ajustar a los requerimientos y disposiciones legales vigentes.

8. El contratista deberá utilizar para el suministro de combustible las unidades de medida autorizadas y/o establecidas en la normatividad vigente expedida por las autoridades competentes, en especial la reglamentación técnica y metrológica aplicable al sector de combustible líquidos.

9. El contratista deberá presentar mensualmente al supervisor del contrato, la factura totalizando el valor mensual suministrado, que debe corresponder a los valores autorizados por EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P. para el suministro de combustible.

10. Entregar a la empresa los vales necesarios para el suministro de combustible determinado en galones.

11. Informar el sitio donde se ubica la Estación de Servicio en la cual se suministrará el combustible, la cual indispensablemente debe ser en el área urbana del Municipio de Calarcá.

12. Indicar el sitio donde se proveerán los lubricantes y demás elementos requeridos, en caso de que los mismos no se encuentren en la estación de servicio.

13. Cumplir con todos los requerimientos y requisitos señalados en el presente estudio previo, pliegos de condiciones, adendas y demás documentos que hagan parte del presente proceso.

14. Diligenciar el correspondiente al ofrecimiento económico de combustible, el cual será objeto de ponderación económica.

15. Los combustibles suministrados en cumplimiento al contrato que resulte del presente proceso de selección deben cumplir las especificaciones técnicas exigidas por el Gobierno Nacional para la distribución y venta pública del mismo. En este sentido, el oferente debe contar con las certificaciones y autorizaciones que expida el Ministerio de Minas y Energía, el Ministerio del Medio Ambiente y demás entidades que ejercen control sobre la distribución y venta, de las cuales presentará copia para participar en el presente proceso de selección. No óbstate, la empresa podrá solicitar la acreditación de vigencia de tales documentos en cualquier momento durante la ejecución del futuro contrato.

16. El contratista debe acreditar que cuenta con una estación de servicio que se encuentre dentro del perímetro urbano del municipio de Calarcá (Q.).

17. El contratista, deberá enviar al supervisor del contrato un esquema detallado del personal de apoyo, contactos, medios de comunicación, números telefónicos y correos electrónicos.

2.1.2. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir el objeto del contrato con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad. Por lo tanto, no existe ningún tipo de subordinación, ni vínculo laboral del CONTRATISTA con **EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P** ni de los empleados que este dependa y que vincule para el desarrollo del objeto contractual estipulado.

2. Guardar la debida y completa reserva sobre la información y los documentos de los cuales tenga conocimiento o a los que tenga acceso en virtud de la ejecución del contrato.

3. Obrar con lealtad, diligencia, oportunidad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas en las actividades contratadas.

4. Responder por sus actuaciones y omisiones derivadas de la celebración del contrato y de la ejecución del mismo de conformidad con lo establecido en la ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007 y sus decretos reglamentarios.

5. De conformidad con el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y el artículo 1 de la Ley 828 de 2003, se obliga desde la celebración del contrato y durante toda su vigencia a efectuar los aportes al Sistema General de Seguridad Social por su propia cuenta, respecto al mismo y de las personas que utilice para la ejecución del objeto del contrato, de acuerdo con los porcentajes establecidos por las normas legales vigentes que rigen la materia.

6. Garantizar respecto al personal que vinculó con ocasión al cumplimiento del objeto contractual, el cumplimiento de las normas que hacen relación a los riesgos laborales, salud ocupacional, y demás normas de bienestar laboral; para lo cual, asumirá toda la responsabilidad respecto a su protección y seguridad en el trabajo.

7. Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P, respecto al desarrollo de las relaciones de orden laboral que detente con el personal que vincule para el cumplimiento del objeto contractual. En ningún caso EMCA E.S.P es solidario o responsable frente a las obligaciones laborales del personal que se dedique a la prestación del servicio.

8. Mantener indemne a EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P., contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos en general, que puedan causarse o surgir por daños o lesiones a cualquier persona, o bienes de propiedades de beneficiarios del servicio o terceros, que se ocasionen durante el termino de ejecución del contrato. En caso de que se instaure demanda, acción legal o reclamación alguna en virtud de lo anteriormente relacionado, EMCA E.S.P. se lo comunicará lo más pronto posible, con el fin que, por su cuenta, adopte oportunamente las medidas pertinentes previstas por la ley para mantenerlo indemne y adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto.

2.1.3 OBLIGACIONES DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P.

1. Efectuar la vigilancia y control del contrato, así como realizar las recomendaciones que estime pertinentes para la correcta ejecución del mismo por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.

2. Efectuar el pago en la forma y términos estipulados en el contrato.

3. Exigir y verificar por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social en salud, pensión, riesgos laborales y aportes parafiscales si es el caso.

4. Aprobar la garantía única de cumplimiento que el vendedor constituya en debida forma.

5. Registrar el contrato en el presupuesto.

6. Liquidar el contrato.

3. ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO (JUSTIFICACIÓN)

Teniendo en cuenta la descripción del objeto contractual, las especificaciones y características técnicas mininas requeridas, los valores unitarios y cantidades establecidas, los impuestos, tasas y contribuciones que debe asumir el contratista en calidad de sujeto pasivo ,el pago de aportes al sistemas general de seguridad social y aportes parafiscales a que haya lugar, los gastos en que debe incurrir el contratista para elaborar y presentar su oferta, las erogaciones asumidas con ocasión de la constitución de garantías para participar en el proceso de selección o para la ejecución del respectivo contrato (en caso de ser requeridas), así como todos aquellos gastos propios derivados de la ejecución del contrato (en caso de ser requeridos), la entidad ha establecido un presupuesto oficial hasta por un valor de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000),** incluido IVA, estampillas, impuestos y demás gastos, costos y descuentos inherentes a la celebración del contrato, con base en el siguiente:

ESTUDIO DE MERCADO: extractado del estudio del sector:

(...)

En cumplimiento de los principios de planeación, economía y transparencia que rigen la contratación estatal, y con el fin de establecer un valor de referencia acorde con las condiciones del mercado para el **suministro de combustible destinado al funcionamiento de los vehículos, maquinaria y equipos de Empresas Públicas de Calarcá E.S.P.**, la entidad adelantó el respectivo estudio de mercado, orientado a identificar proveedores que cuenten con la capacidad técnica, administrativa y legal para suministrar los combustibles requeridos, de conformidad con las condiciones y necesidades operativas de la Empresa.

Para tal efecto, la entidad **solicitó cotización a tres (3) proveedores del mercado**, debidamente habilitados para la comercialización y suministro de combustible, con capacidad para atender las necesidades de la entidad y con el cumplimiento de los requisitos legales y comerciales aplicables. Las solicitudes incluyeron las condiciones generales del suministro, el alcance del objeto contractual, los tipos de combustible requeridos, las cantidades estimadas y demás condiciones necesarias, con el fin de obtener propuestas económicas comparables.

Como resultado de dicho ejercicio, los tres (3) proveedores consultados presentaron oferta económica; sin embargo, dos (2) de ellos no cumplieron con la totalidad de los

ítems y condiciones solicitadas en la cotización, por lo cual sus propuestas no resultaron comparables en su totalidad. En consecuencia, se anexa la cotización que cumple con los requerimientos establecidos, tal como se evidencia en el cuadro comparativo que se relaciona a continuación.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS			
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Vr. UNITARIO COTIZACIÓN 1**	**Vr. UNITARIO COTIZACIÓN 2**
Gasolina Corriente	Galón	$16.110	$17.419
ACPM	Galón	$11.110	$12.293

En Colombia el Ministerio de Minas y Energía implementa las políticas que involucran a las distintas operaciones de exploración y explotación de hidrocarburos a lo largo y ancho del territorio nacional, formulando los lineamientos relacionados con la gestión integral del petróleo, gas y biocombustibles. La Dirección de Hidrocarburos, se encarga de liderar y ejecutar las acciones para dicha gestión integral en concordancia con los planes nacionales de desarrollo.

Precios vigentes a partir del 04 de mayo del 2026 (13 principales ciudades)

No.	Ciudad	Gasolina MC ($/gal)	ACPM ($/gal)
1	Bogotá	$16.291	$11.576
2	Medellín	$16.211	$11.601
3	Cali	$16.300	$11.724
4	Barranquilla	$15.924	$11.251
5	Cartagena	$15.881	$11.216
6	Montería	$16.131	$11.466
7	Bucaramanga	$16.049	$11.325
8	Villavicencio	$16.391	$11.676
9	Pereira	$16.236	$11.663
10	Manizales	$16.264	$11.649
11	Ibagué	$16.205	$11.567
12	Pasto	$13.887	$10.496
13	Cúcuta	$14.252	$9.453
Promedio PVP		$15.710	$11.355

En el análisis que realiza EMCA E.S.P, se consideró que el valor de los combustibles, dentro del municipio de Calarcá (Quindío), que es el lugar donde se requiere que se suministre lo que es objeto de la contratación, teniéndose que este mercado lo comparten tres vendedores y su referencia de precios corresponde en promedio con los ofrecidos por vendedores de la región en municipios circunvecinos y donde se observa que los precios oscilan acorde al comportamiento del mercado y que se trata de un contrato de suministro, respetando el principio de planeación y de selección objetiva.

Nota 1: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar en el valor y en los términos fijados. En caso de variación del precio del galón de gasolina corriente y/o ACPM, el valor contractual se ajustará en la medida del Incremento o disminución que para ello fije la autoridad competente para Calarcá.

Nota 2: No obstante, el valor del presupuesto oficial incluye el IVA, así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, costos, gastos y demás conceptos de carácter tributario o económico que legalmente correspondan al contratista. Por tratarse de un contrato de monto agotable, el presupuesto oficial constituye un valor máximo estimado, calculado con base en los precios unitarios de los bienes que eventualmente podrá requerir EMCA E.S.P., sin que ello implique la obligación de adquirir la totalidad de los ítems o agotar el presupuesto. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y los precios unitarios pactados.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el promedio arrojado por el Estudio del Mercado. En este sentido, el valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial.

Nota 3: Los anteriores precios incluyen IVA

Nota 4: Se deja constancia que la entidad a la hora de solicitar las cotizaciones que soportan el estudio del mercado en el presente proceso informó a los cotizantes que las mismas debían contener todos los costos e impuestos relacionados con los servicios requeridos.

Nota 5: las ofertas cotizaron íntegramente los ítems descritos con las especificaciones señaladas.

Nota 6: La oferta más favorable será la que sumados unitariamente los elementos requeridos por la entidad tenga el menor valor y que cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas.

Nota 7: Para determinar el valor ofertado, la entidad sumo el valor de los ítems anteriormente mencionados y el resultado de dicha sumatoria fue el valor de la propuesta.

Nota 8: El valor unitario por cada ÍTEM es el registrado por el oferente en su propuesta, este regirá durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, salvo casos de fuerza mayor previamente demostrados.

Nota 9: El oferente ofertó todos los ítems de la oferta económica.

Nota 10: El futuro contratista, tuvo en cuenta en la presentación de la oferta las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1, estas se deben mantener durante la ejecución del contrato, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato.

4. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN:

En razón a que como se ha indicado, las entidades industriales y comerciales del estado tienen plena facultad por la ley para contratar de acuerdo con sus estatutos y manual de contratación que los rige, debe indicarse que la modalidad de selección aplicable al presente caso corresponde a contratación directa, de conformidad con lo establecido en el **ACUERDO No. 01 DEL 26 DE MARZO DE 2018 *"POR MEDIO DEL CUAL SE ADOPTA EL NUEVO MANUAL DE CONTRATACIÓN DE LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA EMCA E.S.P"***, modificado a través de acuerdo N. 14 del 30 de agosto de 2024 en su artículo 13 numeral 5 literal A que reza:

> **"5. CONTRATACIÓN DIRECTA:** La escogencia del contratista se adelantará bajo esta modalidad en los siguientes eventos:
>
> (...)
>
> a) Cuando el valor del contrato sea inferior a (200) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes..."

Que por lo tanto es procedente y necesaria la contratación para la realización del objeto del contrato y se encuentra justificada la modalidad de selección a través de la contratación directa, mediante la tipología contractual denominada suministro, al cumplir con los requisitos señalados en las disposiciones legales y estatutarias.

Por lo anterior, y en concordancia con los artículos 31 y 32 ibidem, se debe acudir a la modalidad de selección denominada contratación directa.

5. CRITERIOS DE SELECCIÓN

La selección se realizará teniendo en cuenta la capacidad del proponente para ejecutar el objeto contractual, se requiere contratar con una persona natural y/o jurídica, consorcio o unión temporal legalmente capaz que acredite lo siguiente:

5.1 REQUISITOS HABILITANTES

Los requisitos mínimos para la participación dentro del proceso de selección que se adelantará están sujetos al cumplimiento que refiere las especificaciones técnicas de los bienes y/o servicios objeto del contrato, la cual debe ser presentada por el proponente y será requisito habilitante.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el FORMATO 4 del presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

5.2 OFERTA ECONÓMICA:

La oferta deberá tener una vigencia mínima de diez (10) días calendario contados a partir del cierre del proceso de selección y ofrecer íntegramente la totalidad de los ítems descritos en el factor económico de la presente Invitación junto con el documento FORMATO 4 enunciado como "OFERTA ECONÓMICA Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS".

Parágrafo: EMCA E.S.P no admitirá presentación de propuestas parciales, alternativas, inconsistentes o que no cumplan los parámetros establecidos en los estudios previos e invitación, lo anterior so pena de rechazo de la misma, y sin posibilidad de ser subsanada.

5.3 REQUISITOS JURÍDICOS HABILITANTES

1. **Carta de Presentación de la propuesta de la propuesta** (Verificar anexos): La carta de presentación de la propuesta se diligenciará conforme al modelo contenido en el **FORMATO No 1** "Carta de Presentación de la Propuesta", y será firmada por el proponente o apoderado, si a ello hubiere lugar.

2. **Certificado de existencia y representación legal:** expedido por la cámara de comercio, se requiere que el objeto social se encuentre relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar. Así mismo, cuando el representante legal de la persona jurídica tenga restricciones para contraer obligaciones en nombre de esta, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano competente, en el cual conste que está facultado para presentar la oferta y firmar el contrato hasta por el valor del presupuesto total del proceso de selección en desarrollo. (CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS).

3. **Registro mercantil.** Si es persona natural con establecimiento de comercio deberá encontrarse inscrito en la cámara de comercio correspondiente, para lo cual deberá adjuntar el certificado de inscripción expedido por la cámara de comercio respectiva, con una fecha de expedición que no puede ser superior a un (01) mes contado desde el momento del cierre del proceso de selección. La persona natural con establecimiento de comercio deberá contemplar en su inscripción mercantil un objeto social relacionado con el objeto contractual y obligaciones a desarrollar en el proceso contractual. (CUYA EXPEDICION NO SEA SUPERIOR A 30 DÍAS)

4. **Aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y Parafiscales (Formato 2)** De conformidad con lo dispuesto en el Art. 41 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, el proponente deberá acreditar que se encuentran al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos laborales), así como Parafiscales (SENA, ICBF Y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR), cuando corresponda:

Por lo anterior, los proponentes deberán acreditar el requisito en los siguientes términos:

a. <u>Personas Naturales</u>

- Si el proponente es persona natural, deberá encontrarse afiliada como cotizante y encontrarse a paz y salvo ante el Sistema General de Seguridad Social (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda este último), al momento de la presentación de la propuesta.

  Para la acreditación de éste requisito, el proponente deberá diligenciar y presentar la certificación dispuesta por EMCA ESP, la cual se encuentra en anexo junto con la invitación, **ADICIONAL**, será necesario que presenten con ésta la última **PLANILLA PAGA** acreditando estar al día con el Sistema de Seguridad Social Integral (SALUD, PENSIÓN, RIESGOS LABORALES, cuando corresponda éste último) a través del comprobante de pago emitido, de conformidad con los términos dispuestos en el Decreto 1990 de 2016, expedido por MINISTERIO DE SALUD Y

PROTECCIÓN SOCIAL.

El Ingreso Base de Cotización IBC, no podrá ser inferior al Salario Mínimo legal Mensual Vigente.

Quien no esté obligado a cotizar al régimen de pensiones deberá informarlo por escrito, manifestando el régimen legal que sustenta tal circunstancia.

b. Personas Jurídicas.

- En armonía con lo dispuesto en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, cuando la contratación se realice con personas jurídicas, se deberá acreditar el pago de los aportes de los empleados, a los sistemas los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello haya lugar.

  La acreditación de este requisito se realizará a través de certificación dispuesta por la entidad en la invitación **(Formato No. 2),** la cual deberá estar suscrita por el **revisor fiscal, cuando éste exista** de acuerdo con los requerimientos de ley, **o por el representante legal,** durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituida la sociedad, **el cual en todo caso no será inferior a los seis meses anteriores a la celebración del contrato.** En el evento en que la sociedad no tenga más de seis meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

  Cuando la certificación sea suscrita por el revisor fiscal, se deberá aportar cedula de ciudadanía, copia de su tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes expedido por la Junta Central de Contadores.

  Para la presentación de ofertas por parte de personas jurídicas será indispensable acreditar el requisito señalado anteriormente.

  En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento de este.

  En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre de proceso de selección.

  Las empresas reportadas en mora no podrán presentarse en el presente proceso de contratación estatal de conformidad con el último inciso del Art 7 de la Ley 1562 del 11 de julio de 2012.

5. Fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la propuesta, representante legal.

6. Certificado expedido por la Dirección de Impuestos y Aduanas Nacionales (DIAN) RUT en el que conste el régimen tributario a que pertenece el oferente. (VIGENCIA DEL AÑO EN QUE SE PRESENTA LA PROPUESTA).

7. Certificado de Antecedentes Fiscales, antecedentes disciplinarios de la persona natural, persona jurídica y su representante legal, así como antecedentes judiciales expedido por la Policía Nacional y el Registro Nacional de Medidas Correctivas. (La entidad Estatal se reserva el derecho a verificar en la página web, para cada caso, que la proponente persona natural y/o persona jurídica no presente sanciones disciplinarias o fiscales, así mismo se verificarán los antecedentes del representante legal para verificar que no presente sanciones judiciales, disciplinarias o fiscales).

8. **Situaciones de Inhabilidad e Incompatibilidad:** Certificación suscrita por el representante legal de la persona jurídica o quien haga sus veces, y/o persona natural con establecimiento de comercio a través de su representante legal en la que acredite bajo gravedad de juramento que no se encuentra incurso en causal alguna de inhabilidad o incompatibilidad para llevar a cabo la celebración del contrato en curso.

   PARÁGRAFO: No podrán participar en este proceso precontractual, ni celebrar el contrato respectivo con el EMCA E.S.P, quienes se hallen dentro de al menos una de las causales de inhabilidad o incompatibilidad descritas en los Artículos 8 y 9 de la Ley 80 de 1993, Artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, Artículos 1, 2, 3 y 4 de la ley 1474 de 2011, en la Constitución Política de Colombia y en las demás normas legales vigentes.

9. **Declaración de Multas, Sanciones y Efectividad de Garantías (Formato 3)** Manifestación del proponente que no se encuentra incurso en inhabilidad por incumplimiento reiterado de contratos estatales como lo señala el Artículo 90 de la Ley 1474 de 2011, para lo cual deberá presentar en su propuesta el formato diligenciado que se anexa a la presente invitación, el cual se entiende prestado bajo la gravedad de juramento con la suscripción de este.

5.4. REQUISITOS TÉCNICOS

A. Certificación de la calidad de los combustibles líquidos. Toda persona natural o jurídica, pública o privada, que a la fecha de vigencia de la presente distribuya o sea proveedor a cualquier título, en planta de abasto o en el sitio de producción, de combustibles líquidos para consumo en motores de combustión interna o para calderas u hornos de uso industrial y comercial, está en la obligación de expedir una certificación al adquirente en la cual conste que dichos combustibles cumplen los requisitos de calidad establecidos en la presente Resolución y en has que la adicionen o modifiquen.

B. De igual manera, la estación de servicio deberá cumplir con los parámetros exigidos en la Resolución 0068 de 2001, por la cual se modifica parcialmente la Resolución 898 de 1995, adicionada por la Resolución número 125 de 1996 y modificada por la Resolución número 623 de 1998, que regula los criterios ambientales de calidad de los combustibles líquidos y sólidos utilizados en hornos y calderas de uso comercial e industrial y en motores de combustión interna de vehículos automotores, para lo cual el representante legal certificará que la estación de servicio cumple con toda la normativa vigente para el expendio de gasolina.

6. EXPERIENCIA

6.1. EXPERIENCIA GENERAL:

Para poder participar en el presente proceso de selección, se requiere persona Jurídica; cuyo objeto comercial y actividades comerciales registradas se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato; acreditando por lo menos Tres (03) años de experiencia en el mercado en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros. No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

6.2 EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

Para el presente proceso de selección, los proponentes deberán acreditar experiencia específica con máximo dos (02) contratos suscritos y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto y/o alcance y/o actividades tengan relación con el objeto del presente proceso de selección, además que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cien por ciento (100%)del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

6.3 REQUISITOS HABILITANTES DIFERENCIALES PARA MIPYMES:

Dando aplicación a lo dispuesto en el Artículo: 2.2.1.2.4.2.18. del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 << Modificado por el Decreto Nacional 1860 de diciembre del 2.021>

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP, dando cumplimiento a lo dispuesto en la normativa precitada en el presente sub-título, y en especial, conforme al resultado y/o recomendación efectuada a través del documento previo: Estudio del Sector elaborado para el presente proceso contractual; se permite establecer los siguientes Requisitos Habilitantes diferenciales con los cuales se promuevan y faciliten la participación en los procesos de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia:

6.4. EXPERIENCIA GENERAL COMO CRITERIO DIFERENCIAL PARA LAS MIPYMES:

EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA ESP, establece la siguiente Experiencia General para evaluar las propuestas u ofertas de las MIPYMES que se presenten en el presente proceso contractual, siempre que el mismo se haya limitado a MIPYMES conforme a lo dispuesto en el presente Estudio Previo y posteriormente en la Invitación Publica:

Que su objeto comercial y/o actividades comerciales registradas en el registro mercantil, se encuentren directamente relacionadas con las el objeto del contrato;

acreditando mínimo: **UN (1) AÑO DE EXPERIENCIA EN EL MERCADO** en la ejecución de tales actividades y servicios a prestar, contados a partir del cierre del proceso, lo cual se demostrará a través de la expedición del Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la cámara de comercio respectiva y/o registro mercantil, tomando como base la fecha de su constitución.

En caso de consorcios o uniones temporales bastará con que al menos uno de sus integrantes acredite la totalidad de tal periodo, pues no se permite la sumatoria de los años de ejercicio de la actividad entre sus miembros.

No se acepta la conformación de consorcios o uniones temporales, cuyos miembros, personas jurídicas acrediten actividades que no comprendan las relacionadas con el objeto del contrato, ni conformados por propietarios de establecimientos de comercio cuyas actividades no comprendan las actividades objeto del contrato.

6.5. EXPERIENCIA ESPECÍFICA (Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas).

Al tenor de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.18. Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas, del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, la entidad promueve y facilita la participación dentro del presente proceso de selección de las Mipyme domiciliadas en Colombia, por lo cual incluye la condición habilitante que se relaciona a continuación:

Número de contratos para la acreditación de la experiencia:

Para el presente proceso de selección de conformidad con lo preceptuado por el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el Decreto 1860 de 2021, y los resultados del análisis del Estudio del Sector elaborado para el presente proceso; los proponentes que ostenten la calidad de Mipyme, la cual se demostrará conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, deberán acreditar experiencia específica con máximo **dos (2) contratos suscritos** y debidamente ejecutados con entidades públicas o privadas a la fecha de cierre de este proceso de selección, cuyo objeto sea similar al del presente proceso, además de que la sumatoria de los contratos presentados sea como mínimo el cincuenta por ciento (50%) del valor total del presupuesto oficial de la presente convocatoria, medidos en S.M.M.L.V. vigentes a la fecha de terminación del contrato.

NOTA 1. Para los efectos pertinentes, los criterios de clasificación empresarial son los definidos en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo, o la norma que lo modifique, derogue o sustituya.

NOTA 2. Tratándose de proponentes plurales, el presente criterio diferencial solo se aplicará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 3. Se advierte a los proponentes u oferentes, tal y como lo dispone el parágrafo 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto Único Reglamentario 1082 del año 2.015 adicionado por el Decreto Nacional 1860 de 2021, que lo previsto en este criterio diferencial **NO REGIRÁ SI EL PRESENTE PROCESO DE SELECCIÓN ES LIMITADO A MIPYME** conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

6.6. REGLAS PARA VALORAR LA EXPERIENCIA:

La experiencia específica que se certifique se valorará por la entidad como a continuación se establece, ello con el ánimo de constatar el **objeto de los contratos aportados**:

Los contratos acreditados como experiencia deben estar ejecutados y recibidos a entera satisfacción a la fecha de cierre del presente proceso.

El Proponente deberá acreditar la experiencia específica con cualquiera de las siguientes opciones:

a. Copia del contrato y el acta de liquidación o acto administrativo de liquidación.
b. Copia del contrato y acta de recibo final.
c. Certificación expedida por la entidad contratante y copia del acta de liquidación para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
d. Certificado expedido por la entidad contratante y copia del acta final para complementar la información que no aparece indicada en la certificación.
e. Certificación expedida por el ente del contratante, en la cual se discrimine la información requerida en el presente proceso de selección.
f. No será válido para acreditar esta experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación o la sola acta final o de terminación.
g. También será válida la información contenida en el Registro único de Proponentes. RUP, (vigente y en firme) en caso de que el proponente lo allegue.
h. Facturas electrónicas de venta junto con las órdenes de compra.

Las certificaciones deberán estar firmadas por la persona competente, ordenador del gasto de la entidad contratante o el funcionario competente.

Los documentos señalados con los que se acredite la experiencia deberán indicar lo siguiente:

- Objeto del contrato.
- Número del Contrato (en caso de que exista).
- Entidad contratante, teléfono y dirección.
- Nombre del contratista. (Si se ejecutó en unión temporal o consorcio identificar los integrantes y los porcentajes de participación o adjuntar documento consorcial o de unión temporal).
- Valor final del contrato
- Firma de la persona competente.

NOTA 1: No se aceptarán contratos, ni certificaciones de contratos en ejecución; tampoco será válido para acreditar la experiencia solo el contrato, o la sola acta de liquidación, o la sola acta final o de terminación.

NOTA 2: EMCA E.S.P, se reserva el derecho de verificar durante la evaluación y hasta la adjudicación, la información aportada por el proponente, y a fin de corroborar la misma, solicitar los soportes que considere convenientes tales como: certificaciones, copias de los contratos, actas de liquidación, estados financieros, copia de pago de impuestos, etc.

NOTA 3: En caso de que el proponente presente certificaciones expedidas por privados, deberá anexar el contrato y/o documento inherente para la validez de la certificación.

OBSERVACIONES A TENER EN CUENTA PARA ACREDITAR EXPERIENCIA:

- Para efectos de la acreditación de experiencia NO SE ACEPTARÁN SUBCONTRATOS, en consecuencia, los contratos válidos para acreditar la experiencia serán aquellos suscritos directamente entre el ente o persona contratante y el oferente (contratista de primer orden), cualquier otra derivación de estos se entenderá para efectos del proceso como subcontrato.
- En el evento en que dos o más proponentes en su Oferta presenten una misma información y ésta presente inconsistencias en cuanto al contratista ejecutor, se solicitará a la Entidad contratante aclarar la información del contrato, y al proponente que difiera en la información no se le aceptará como acreditación de experiencia, sin perjuicio de las acciones legales que procedan.
- Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia, haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, en los certificados presentados se deberá discriminar el porcentaje de participación del integrante en la ejecución del contrato que se quiera hacer valer en el presente proceso o adjuntar copia del documento consorcial o de unión temporal.

7. VERIFICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL

Colombia Compra Eficiente al responder consulta No. 4201814000007734 del 17 de septiembre de 2018 manifestó: "...De forma general, le informamos que los Acuerdos Comerciales excluyen a las entidades de carácter industrial o comercial sin importar su participación, por lo cual, en principio estas entidades sólo están obligadas por la Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la Comunidad Andina –CAN, sin embargo, este hecho no exime el deber de cada Entidad Estatal de conocer su naturaleza y de realizar un análisis del texto de todos los Acuerdos Comerciales...".

No obstante, de conformidad con lo establecido en el Manual para el manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, versión M-MACPC-14, literal D inciso final: "...Las Entidades Estatales que adelantan sus Procesos de Contratación con las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, no deben hacer este análisis en las modalidades de selección de contratación directa, mínima cuantía o para la enajenación de bienes del Estado..." (subrayado fuera de texto)

8. ESTIMACIÓN, ASIGNACIÓN Y TIPIFICACIÓN DE LOS RIESGOS

De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.1.6.3. Decreto 1082 de 2015, la entidad establece la siguiente Tipificación, Estimación y Asignación de circunstancias que de presentarse durante el desarrollo y ejecución del contrato tienen la potencialidad de alterar el equilibrio económico del mismo.

Con base en lo anterior se establece dentro del presente estudio el soporte del análisis de riesgos, para lo cual se utilizó el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo de Colombia Compra Eficiente, por lo tanto, se plantea la matriz de riesgos, la cual se anexa.

9. GARANTÍAS

9.1 GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO: Este amparo cubre a la entidad Estatal de los perjuicios derivados de:

- **a)** El incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- **b)** El cumplimiento tardío defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista.
- **c)** Daños imputables al contratista por entregas parciales de los elementos objeto de suministro, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y
- **d)** el pago de valor de multas y de la cláusula penal pecuniaria. El valor de esta garantía será equivalente al diez por ciento (10%) por ciento del valor total del contrato y con vigencia al plazo del contrato y cuatro (04) meses más.

9.2. CALIDAD DEL SERVICIO: equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia de dos (2) años a partir de la entrega y recibo a satisfacción de los productos finales, objeto del contrato.

9.3. PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES: del personal que emplee el contratista en la ejecución del contrato, por un valor correspondiente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia del plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más, contados a partir de la iniciación del contrato.

NOTA 1. El contratista deberá hacer entrega de estas garantías a la entidad, las cuales serán aprobadas por la misma, de acuerdo con lo señalado en artículo 46 del Manual de Contratación.

NOTA 2. El contratista se obliga a aportar las garantías una vez se haya suscrito el contrato para dar inicio a su ejecución y a ampliar, modificar y prorrogar las mismas, en el evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue o suspenda su vigencia.

NOTA 3. A EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P no le serán oponibles por parte del asegurador las excepciones o defensas provenientes de la conducta del tomador del seguro, en especial las derivadas de las inexactitudes o reticencias en que este hubiere incurrido con ocasión de la contratación del seguro ni en general, cualquier otra excepción que posea el asegurador en contra del contratista.

NOTA 4: De acuerdo con lo establecido en el art. 2.2.1.2.3.1.18. del decreto 1082 de 2015; en el evento de una reclamación por parte de la entidad que afecte el valor de las coberturas en las garantías pactadas en el contrato, el contratista deberá garantizar el restablecimiento de los valores y coberturas garantizadas, así mismo en caso de ampliación del plazo de ejecución o adición en el valor del contrato, el contratista a su costa deberá ampliar las garantías en la porción correspondiente.

10. INDEMNIDAD

El contratista mantendrá indemne y defenderá a su propio costo a La Entidad de cualquier pleito, queja o demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza,

incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones del contratista en el desarrollo de este contrato.

El contratista se obliga a evitar que sus empleados y/o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores y/o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra La Entidad, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas, relacionadas con la ejecución del presente contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra La Entidad, esta entidad podrá comunicar la situación por escrito al contratista. En cualquiera de dichas situaciones, el contratista se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Entidad, para lo cual contratará profesionales idóneos que representen a la entidad y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena, si la hubiere.

Si la Entidad estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al contratista, caso en el cual acordará la mejor estrategia de defensa o, si la Entidad lo estima necesario, asumirá directamente la misma. En este último caso, La Entidad cobrará y descontará de los saldos a favor del contratista todos los costos que implique esa defensa, más un diez por ciento (10%) del valor de los mismos, por concepto de gastos de administración. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del contratista, La Entidad podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere este numeral, por la vía ejecutiva, para lo cual este contrato, junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, prestarán mérito ejecutivo.

11. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE LA OFERTA:

El oferente deberá elaborar la oferta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación. El oferente deberá tener en cuenta las siguientes reglas:

- La oferta deberá ser radicada en las Instalaciones de Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. Carrera 24 N° 39- 54 Torre B piso 2 Calarcá- Quindío o podrá ser enviada al correo electrónico: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co debidamente firmada, CON ANTELACIÓN A LA FECHA Y HORA PREVISTA COMO LÍMITE PARA LA RECEPCIÓN DE ESTA.

- Si el oferente no discrimina el impuesto al valor agregado (IVA), y el objeto del contrato causa dicho impuesto, la entidad lo considerará INCLUIDO en el valor total de la oferta y así lo aceptará el oferente.

12. CRONOGRAMA DEL PROCESO:

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
INVITACIÓN A OFERTAR	El 2 de septiembre de 2026	Email del oferente.
PLAZO MÁXIMO PARA PRESENTAR OBSERVACIONES A LA INVITACIÓN.	El 2 de septiembre de 2026 hasta las 04:00 pm	Email: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. carrera 24 N° 39- 54 Torre B piso 2 Calarcá- Quindío
PLAZO PARA RESPUESTA A OBSERVACIONES	El 2 de septiembre de 2026 hasta las 05:30 pm	Correo electrónico del proponente
PLAZO PARA PRESENTACIÓN DE OFERTA	El 3 de septiembre de 2026 hasta las 12:00 pm	Email: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. carrera 24 N° 39- 54 Torre B piso 2 Calarcá- Quindío

ACTIVIDAD	TÉRMINO	LUGAR
EVALUACIÓN DE LA OFERTA	El 3 de septiembre de 2026	Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. carrera 24 No 39- 54 Torre B piso 2 Calarcá- Quindío
TRASLADO INFORME EVALUACION, OBSERVACIONES AL INFORME DE EVALUACIÓN Y PLAZO PARA SUBSANAR	El 3 de septiembre de 2026	Email: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. carrera 24 N° 39- 54 Torre B piso 2 Calarcá- Quindío
PUBLICACIÓN INFORME DE EVALUACIÓN FINAL	El 3 de septiembre de 2026	Correo electrónico del proponente
COMUNICACIÓN ADJUDICACIÓN	El 3 de septiembre de 2026	Correo electrónico del proponente
TERMINO PARA LA SUSCRIPCIÓN Y LEGALIZACIÓN DEL CONTRATO	dos (2) días hábiles	Email: contactenos@emca-calarca-quindio.gov.co , coor.contratacion.emca@gmail.com Empresas Públicas de Calarcá EMCA E.S.P. carrera 24 N° 39- 54 Torre B piso 2 Calarcá- Quindío
PRESENTACIÓN Y APROBACIÓN DE POLIZAS	dos (2) días hábiles a partir de la comunicación de adjudicación del contrato.	Correo electrónico del proponente

HERNÁN DARÍO GUTIÉRREZ LONDOÑO
Gerente
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.

FUNCIONARIO	NOMBRE	CARGO O VINCULACIÓN	FIRMA
Elaboró componente jurídico	Jhoan Nicolás Moya Ortiz	Abogado Junior de Contratación	
Revisó componente jurídico	Juan José Rodríguez Sepúlveda	Profesional de Contratación	
Aprobó componente jurídico	Santiago Mendoza Guzmán	Director Jurídico	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y, por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad, lo presentamos para la firma.			

FORMATO No. 1

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Ciudad y Fecha,

Señores
EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ EMCA E.S.P
Calarcá, Q.-

ASUNTO: PROPUESTA PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN CONTRATACIÓN DIRECTA.

OBJETO: "SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P.".

_____, identificados con la cedula de ciudadanía número _____, expedida en_____, actuando en nombre (propio) o (en representación de_____), por medio del presente me permito presentar propuesta para el proceso de la referencia, cuyo objeto es **"SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA EL FUNCIONAMIENTO DE LOS VEHÍCULOS, MAQUINARIA Y EQUIPOS DE EMPRESAS PÚBLICAS DE CALARCÁ E.S.P."** para lo cual desde ahora me permito declarar lo siguiente:

Que esta propuesta es irrevocable en los términos del Artículo 846 del Código de Comercio y que su vigencia es de **diez (10) días**, contados a partir de la fecha de su presentación.

Que aceptamos que estarán a nuestro cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales, que genere la celebración del contrato objeto del presente proceso de selección.

Que conocemos la información general, las especificaciones técnicas generales y particulares, los estudios previos, la invitación y demás documentos de este proceso de selección y aceptamos los requisitos en ellos contenidos y en la ley,

Que en caso de que nos sea adjudicado el proceso de selección de la referencia, me comprometo a ejecutar totalmente el objeto del contrato, en el plazo establecido en los estudios previos y en la invitación, contado a partir de la fecha de iniciación del mismo.

Declaramos que es nuestra responsabilidad de cerciorarnos de las condiciones de ejecución del contrato, por lo cual desde ahora renunciamos expresamente a cualquier reclamación futura por falta de información o información parcial en este aspecto, declaramos expresamente que con la presentación de esta oferta calculamos todos y cada uno de los costos para cumplir a cabalidad con la propuesta presentada.

Que, en caso de adjudicación del contrato respectivo, nos comprometemos a suscribirlo, legalizarlo y a constituir las garantías requeridas en los términos y extensiones señaladas en la invitación.

Así mismo, declaramos **BAJO LA GRAVEDAD DEL JURAMENTO**, sujeto a las sanciones establecidas en el Código Penal:

- Que la información contenida en la propuesta es verídica y que asumimos total

responsabilidad frente a EMCA E.S.P, cuando los datos suministrados sean falsos o contrarios a la realidad, sin perjuicio de lo dispuesto en el Código Penal y demás normas concordantes.

- Que no nos hallamos incursos en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad de las señaladas en la Constitución y en la Ley, y no nos encontramos en los eventos de prohibiciones especiales para contratar, en especial, manifestamos que no nos hallamos reportados en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el Numeral 4 del Artículo 42 de la Ley 1952 de 2019 (Código General Disciplinario), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.
- Que no nos hallamos en conflicto de interés para contratar con EMCA E.S.P.

Nos permitimos anexar los documentos solicitados por la entidad,

Nombre o Razón Social del Proponente: _____

Nit _____

Nombre del Representante Legal: _____

C.C. No. _____ De _____

Dirección _____

Teléfonos _____ Fax _____

Ciudad _____

FIRMA: _____

NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

FORMATO No. 2 Y 2.1

PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002
(PERSONAS JURÍDICAS)

Yo, _____, identificado con _____, en mi condición de Representante Legal de (Razón social de la compañía) identificada con Nit _____ , certifico el pago de los aportes de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, *(Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*, pagados por la compañía durante los últimos seis (6) meses contados a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección. Lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002.

Conforme el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, manifiesto que me encuentro exonerado del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional del Aprendizaje (SENA), del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF) y las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud, las sociedades y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

EN CASO DE NO REQUERIRSE DE REVISOR FISCAL, ESTE ANEXO DEBERÁ DILIGENCIARSE Y SUSCRIBIRSE POR EL REPRESENTANTE LEGAL DE LA COMPAÑÍA, CERTIFICANDO EL PAGO EFECTUADO POR DICHOS CONCEPTOS EN LOS PERIODOS ANTES MENCIONADOS Y, NO SE INCLUIRÁ LA EXPRESIÓN "BAJO JURAMENTO". CUANDO LA FIRME EL REPRESENTANTE LEGAL DEBERÁ CONTENER ESTA EXPRESIÓN.

_____ Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _____, a los (XX) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------
NOMBRE DE QUIEN CERTIFICA _____

FORMATO 2.1.
PAGOS DE SEGURIDAD SOCIAL Y APORTES LEGALES
ARTICULO 9 LEY 828 DE 2003
(PERSONAS NATURALES)

Yo _____ identificado (a) con c.c _____ de _____, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO, y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y/o el de mis empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, (*Articulo 65 Ley 1819 de 2016)*,

[En caso de presentar acuerdo de pago con las entidades recaudadoras respecto de alguna de las obligaciones mencionadas deberá manifestar que existe el acuerdo y que se encuentra al día en el cumplimiento del mismo. En este evento el oferente deberá anexar copia del acuerdo de pago correspondiente y el comprobante de pago soporte del mes anterior al cierre del proceso de selección]

En virtud de lo señalado en el artículo 65 de la Ley 1819 de 2016, (Marcar con X) manifiesto que como persona natural empleadora me encuentro exonerada de la obligación de pago de los aportes parafiscales al SENA, al ICBF y al Sistema de Seguridad Social en Salud por los empleados que devenguen menos de diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes. Lo anterior no aplicará para personas naturales que empleen menos de dos trabajadores, los cuales seguirán obligados a efectuar los aportes de que trata este inciso.

_____ Bajo la gravedad de juramento manifiesto (persona natural o jurídica) que dentro de los 6 meses anteriores a la fecha de firma del Contrato no tuve personal a cargo y por ende no estoy obligado a efectuar el pago de aportes legales y seguridad social.

Dada en _____ a los ( ) _____ del mes de _____ de _____

FIRMA ----------

NOMBRE DE QUIEN DECLARA _____

FORMATO No. 3

DECLARACIÓN DE MULTAS, SANCIONES Y EFECTIVIDAD DE GARANTÍAS

Ciudad y fecha,

Señores,

Yo, _____ identificado con cédula de ciudadanía número _____ expedida en _____, en mi condición de _____, según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio de _____, bajo la gravedad de juramento certifico que en los últimos dos (2) años a la fecha, SI __ NO __ he sido objeto de multas y/o sanciones por incumplimiento de mis obligaciones contractuales frente a entidades públicas o privadas. (En caso de multas y /o sanciones, deberá relacionar en relación con cada una de ellas, el monto de la multa o de la sanción, la fecha en que se impuso y el nombre de la entidad que la impuso).

Atentamente,

FIRMA NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:
NOMBRE O RAZON SOCIAL:
NIT:
CIUDAD:
DIRECCION:
TELEFONO:

FORMATO 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y OFERTA ECONÓMICA.

La oferta debe cumplir con todos y cada una de las características y condiciones técnicas establecidas en el presente documento. En caso de no cumplir con la totalidad de las condiciones, la oferta será rechazada. No se admiten propuestas parciales ni alternativas.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS		
PRODUCTO	**UNIDAD DE MEDIDA**	**Vr. UNITARIO**
Gasolina Corriente	Galón	
ACPM	Galón	

CONDICIONES DEL SUMINISTRO:

El contratista deberá proveer en un punto autorizado para la distribución de combustibles, el surtido de GASOLINA y A.C.P.M, que ordene EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P, a través de las órdenes de suministro válidamente emitidas para sus vehículos.

El surtido de combustible se realizará en los vehículos relacionados por LAS EMPRESAS PUBLICAS DE CALARCA E.S.P, una vez verificada la autorización para realizar el surtido.

Los precios por galón serán aquellos que correspondan a la oferta diaria regulada en la región por el Ministerio de Minas y Energías.

El Proveedor surtirá en su estación de servicio de combustible cantidades A.C.P.M y GASOLINA, realizando el registro y control de las cantidades depositadas en cada vehículo y maquinaria.

VALOR TOTAL EN LETRAS Y NÚMEROS:

Nombre o Razón Social del Proponente: _____
Nit _____
Nombre del Representante Legal: _____
C.C. No. _____ De _____
Dirección _____
Teléfonos _____ Fax _____
Ciudad _____
FIRMA: _____
NOMBRE DE QUIEN FIRMA- Representante legal del Proponente:

NOTA 1: El presupuesto oficial para este proceso se estima hasta en la suma de **CIENTO CINCUENTA MILLONES DE PESOS M/CTE ($150.000.000)**, incluido IVA, así como todos los impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, costos, gastos, derechos y demás conceptos de carácter tributario o económico, presentes o futuros,

que se causen con ocasión de la celebración, ejecución y liquidación del contrato y que legalmente correspondan al proveedor.

NOTA 2: Los anteriores precios incluyen impuestos, excluido de IVA.

NOTA 3: Empresas Públicas de Calarcá ESP, se reserva la facultad de realizar corrección aritmética, cuando así lo considere necesario.

Nota 4: En consideración a que el precio de combustible para venta al público es regulado por el Gobierno Nacional, los precios durante la ejecución del contrato pueden variar en el valor y en los términos fijados. En caso de variación del precio del galón de gasolina corriente y/o ACPM, el valor contractual se ajustará en la medida del Incremento o disminución que para ello fije la autoridad competente para Calarcá.

Nota 5: No obstante, el valor del presupuesto oficial incluye el IVA, así como impuestos, tasas, contribuciones, estampillas, retenciones, gravámenes, costos, gastos y demás conceptos de carácter tributario o económico que legalmente correspondan al contratista. Por tratarse de un contrato de monto agotable, el presupuesto oficial constituye un valor máximo estimado, calculado con base en los precios unitarios de los bienes que eventualmente podrá requerir EMCA E.S.P., sin que ello implique la obligación de adquirir la totalidad de los ítems o agotar el presupuesto. En consecuencia, únicamente se reconocerán y pagarán los bienes efectivamente solicitados, suministrados y recibidos a satisfacción, de acuerdo con las necesidades de la Entidad y los precios unitarios pactados.

Por lo anterior, la oferta económica se deberá realizar teniendo como base el promedio arrojado por el Estudio del Mercado. En este sentido, el valor ofertado, será únicamente para efectos de calificación y comparación de ofertas, en todo caso el valor del contrato corresponde al del presupuesto oficial.

Nota 6: La oferta más favorable será la que sumados unitariamente los elementos requeridos por la entidad tenga el menor valor y que cumpla con todas las especificaciones técnicas establecidas.

Nota 7: Para determinar el valor ofertado, la entidad sumo el valor de los ítems anteriormente mencionados y el resultado de dicha sumatoria fue el valor de la propuesta.

Nota 8: El valor unitario por cada ÍTEM es el registrado por el oferente en su propuesta, este regirá durante toda la ejecución del contrato y el mismo no sufrirá ninguna modificación, salvo casos de fuerza mayor previamente demostrados.

Nota 9: El oferente ofertó todos los ítems de la oferta económica.

Nota 10: El futuro contratista, tuvo en cuenta en la presentación de la oferta las especificaciones técnicas descritas en el ANEXO 1, estas se deben mantener durante la ejecución del contrato, las cuales serán de obligatorio cumplimiento en la ejecución del contrato.